

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Leida Emilia Zuluaga Escobar
Demandado	Albeiro de Jesús Duque Ramírez
Radicado	056973184001-2021 – 00059 – 00
Providencia	Auto # 622
Asunto	- Aprueba liquidación del crédito - Ordena entrega de dineros

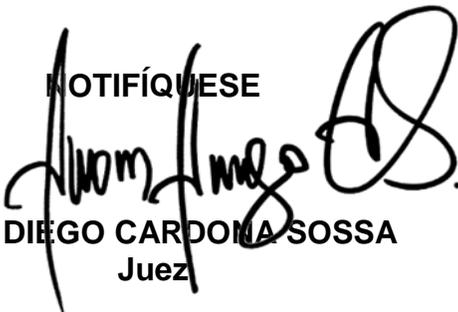
Sea lo primero indicar que se venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin pronunciamiento alguno de la parte ejecutada.

Pues bien, revisada la liquidación del crédito se concluye que la misma se ajustó al auto que ordenó seguir adelante la ejecución y a la liquidación antecedente.

Así las cosas, se aprueba la liquidación del crédito en atención a lo prescrito en el artículo 446 del Código General de Proceso.

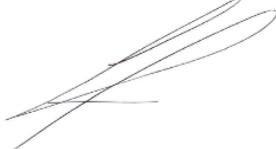
Como consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído, se ordena la entrega de los dineros disponibles hasta la concurrencia del valor del crédito. Atiéndase en secretaría.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que la sentencia es notificada por **ESTADOS** N° 057 fijado el 09 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Juan Diego Cardona Sossa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9464397b36245308844f7d6482b959cc0d07ff6eb66e2e17c13a2db4ada1cc54**

Documento generado en 08/05/2024 09:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>